

Enrique Pato y Estela Bartol (eds.)

**Estudios lingüísticos y literarios**

# **TINKUY**

**BOLETÍN DE INVESTIGACIÓN Y DEBATE**

**Nº 15 – Invierno 2011**

**Revista fundada por  
Juan C. Godenzzi**

© 2011, Section d'études hispaniques  
Montréal, Université de Montréal

**ISSN 1913-0473**

## La planificación lingüística en Quebec y en Cataluña<sup>1</sup>

Valérie Streicher-Arseneault  
*Université de Montréal*

### 1. La problemática

#### 1.1 Política lingüística/ planificación lingüística

Desde su aparición, los estudios de sociolingüística se empeñan en entender y revelar los lazos que existen entre las lenguas y el desarrollo de la vida social. La relación inexorable que une estos dos elementos puede estudiarse desde varias perspectivas, dentro de las cuales la *planificación lingüística* es una de las vías que nos permite tramitar por una variedad de disciplinas y tener una visión más global de los movimientos y de las dinámicas que se desarrollan en las sociedades.

Calvet define la *política lingüística* como el conjunto de las decisiones tomadas a partir de la evaluación de las relaciones entre una lengua y la vida social, de manera más específica, entre una lengua y la vida nacional, y la *planificación lingüística* como la elaboración y la aplicación concretas de medidas surgidas según la política lingüística (Calvet 1999: 154-155). En ambos casos (política y planificación), la acción, ya sea estatal, subestatal o supraestatal, siempre tiene un propósito regulador o de gestión de las lenguas, e implica un proceso de profunda reflexión sobre las relaciones que se desarrollan en una comunidad. Lo que se desprende de esta explicación, pues, es que los aspectos de la planificación lingüística, aunque sean en apariencia formalmente lingüísticos, pertenecen a un sistema social regido por los intereses y las acciones de sus miembros.

#### 1.2 El papel de la lengua

La lengua no es un simple hecho o una convención social entre otros. Su poder de trascendencia es único, y hace que cada faceta de la vida, tanto social como personal, sea atravesada por ella. Por tanto contribuye singularmente a la definición de cada ser, cada comunidad, cada sociedad y cada nación. El papel simbólico de la lengua hace de ella, por tanto, una condición a la cultura en el sentido de que se infiltra y modela cada 'representación' creada en la sociedad. Teniendo en cuenta que el multilingüismo es omnipresente, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, resulta del contacto entre

---

<sup>1</sup> El presente trabajo es una reelaboración parcial de mi Memoria de maestría (Streicher-Arseneault 2010), donde se establece una comparación entre las políticas lingüísticas de la provincia de Quebec y de la comunidad autónoma de Cataluña, así como sus respectivos contextos sociales.

lenguas o entre variedades lingüísticas una especie de confrontación que desemboca naturalmente en una relación de tipo dominante/ dominado (Calvet 1999: 51-52). No faltan ejemplos de luchas de poder que se llevan a cabo mediante el alcance simbólico que representan los idiomas y sus usos. Además, la política y la planificación lingüísticas se presentan como un proyecto nacional, frente a la fragmentación social reflejada en dichos juegos de poder. Si el logro de una planificación reposa sobre una multitud de datos que cambian de una nación a otra (de ahí el problema de la elaboración de una tipología general para esta ciencia reciente), hay un elemento que es imprescindible: la adhesión y participación cívicas al proyecto. Si, a menudo, la planificación se beneficia del respaldo estatal es porque un grupo social específico lo empujó; pero nunca podrá avanzar al ritmo de esa nación una planificación que no responda a las necesidades de todas sus clases y que no suscite su plena participación. De este modo es un proyecto nacional, ya que requiere el acuerdo y la unión de los grupos sociales en sus actitudes frente a los usos y funciones de una o varias lenguas (o variedades lingüísticas).

En la actual era de globalización y de estados multinacionales, la cuestión de la *planificación lingüística* se vuelve aún más delicada, aunque necesaria, teniendo en cuenta su estrecho vínculo con la idea de *nación*. Efectivamente, el concepto de *nación* ya no se puede asociar a un idioma único. Los estados multinacionales tienen que tratar con comunidades o *naciones subestatales*<sup>1</sup> que requieren cada vez más autonomía política y poder de autorepresentación. Las situaciones que se presentan en la provincia de Quebec y en la comunidad autónoma de Cataluña son dos ejemplos de entidades nacionales que se encuentran constantemente en negociación con un Estado, y cuyo poder de autorepresentación se ha ido simbolizando en proporción notable a través del control que ejercen sobre los usos de su lengua, que difieren de la lengua del Estado central. Las dos regiones constituyen una pareja interesante que contribuye a entender mejor los funcionamientos y mecanismos de la *planificación lingüística* mediante la puesta en relación de sus paralelismos históricos y políticos.

### 1.3 Quebec y Cataluña en comparación: ¿por qué?

Como acabamos de ver, Quebec y Cataluña son dos ejemplos de nación subestatal, naciones que demuestran un grado de autonomía creciente sin ser total. Además de esta estructura política, existen, por lo menos, cuatro grandes elementos contextuales que se deben tomar en cuenta a la hora de establecer una comparación entre el nacionalismo lingüístico de Quebec y el de Cataluña (cf. los trabajos de Boyer 2004, Paquin 2001, Rocher y Marcotte 1997, entre otros). En dos de ellos se diferencian y en los otros dos se asemejan.

En primer lugar, y por lo que respecta a las diferencias, Cataluña, como nación milenaria, se apoya en la propia Historia que tiene para asentar y afirmar su identidad. El Quebec, por el contrario, resulta de las empresas de la colonización que se produjeron hace 400 años en el norte del continente americano. En segundo lugar, mientras que Cataluña se sitúa en el ámbito europeo, que desde siempre ha sido propiamente multicultural y plurilingüe, si bien su lengua nacional no se ha considerado del todo a nivel internacional, Quebec lo hace en el territorio norteamericano, por tanto se encuentra en un ámbito

---

<sup>1</sup> Concepto desarrollado por Paquin (2001) para el caso de naciones distintas regidas por un poder estatal superior al suyo.

mayoritariamente anglófono y bastante monocultural, con el francés como lengua nacional, lengua que forma parte de la Francofonía y que es reconocida como lengua internacional, hablada por más de 200 millones de personas en el mundo (Organización Internacional de la Francofonía 2006-2007).

En cuanto a las semejanzas, Cataluña y Quebec forman parte política de federaciones. Los estados federativos en que se encuentran otorgan ciertos poderes constitucionales a sus divisiones, que en el caso de España admite un grado más importante de asimetría de poderes a sus diferentes comunidades autónomas. Es decir, mientras que Cataluña no es la única comunidad española que reivindica una “personalidad” distinta, Quebec es la única provincia canadiense en hacerlo, por tanto en este sentido se encuentra “sola”. Finalmente, tanto Quebec como Cataluña son nacionalidades distintas, desde un punto de vista cultural y lingüístico, de los estados de los que forman parte.

Veamos, a continuación, cómo se han desarrollado ambas naciones a través del tiempo frente a las estructuras que las regían, y cómo surgieron sus leyes de política lingüística: la *Charte québécoise de la langue française* de 1977 y la vigente Ley de Política Lingüística 1/1998 de 7 de enero de 1998. Además, nos interesa conocer cómo se articulan dichas leyes y cómo se aplican en los diversos contextos de la vida cotidiana tanto en Quebec como en Cataluña.

## 2. Los hechos históricos

### 2.1 Quebec hasta la adopción de la Ley 101

La trayectoria histórica que llevó a Quebec a adoptar la *Charte de la langue française* en 1977 fue un largo recorrido bajo el dualismo entre el Canadá anglófono y el francófono. A partir de 1763, cuando se concedió Nueva Francia al Reino Unido de la Gran Bretaña, empezaron las tensiones entre dos colonias emergentes de naciones tradicionalmente opuestas, tal y como se podía ver simbólicamente a través de la religión (protestante y católica) y la lengua (inglés y francés).

Si, en un primer momento, las religiones protestante y católica fueron los obstáculos ideológicos más fuertes entre las comunidades del Alto Canadá (comunidad anglófona) y del Bajo Canadá (comunidad francófona), a partir de los siglos XIX y XX la lengua fue el factor más decisivo en dicha oposición. Ahora bien, el francés y el inglés, desde la fundación del país, siempre estuvieron en una lucha por mayor poder. Dos veces se oficializaron textos legislativos canadienses que ignoraban los derechos administrativos de los francófonos (en 1774, con el Acta de Quebec; y en 1840, con el Acta de Unión), pero las presiones y el rechazo de la comunidad francófona obligó a los dirigentes a modificar sus leyes en ambas ocasiones y dejar un espacio, aunque fuera menor, al francés.

Tras las rebeliones del Bajo Canadá de 1837-1838, se adoptaron las recomendaciones del informe de Lord Durham sobre la fusión de las asambleas legislativas —hasta ese momento la comunidad francófona y la comunidad anglófona tenían asambleas que desarrollaban actividades en su idioma respectivo y según sus tradiciones coloniales— en una única que fuese de tradición británica, con el objetivo claro de asimilar al grupo de los “canadienses-franceses” según una visión unificadora y centralizada, para llegar a “un

país monolingüe, inglés y protestante: es decir, monocultural” (Paquin 2001: 172). La proposición de Durham desembocó en el Acta de Unión de 1840, que prohibía el uso del francés en la Asamblea. Si de nuevo los poderes tuvieron que dar más flexibilidad a la legislación con la autorización del uso del francés en los tribunales, el acta representó una vuelta atrás considerable para los francófonos en cuanto al porvenir de su administración y cultura.

La Ley Constitucional de 1867 (junto con la Ley Constitucional de 1982) fue el primero de los dos documentos que asentaron las bases de las leyes canadienses actuales. El artículo 133 confirió al francés un estatus igual al inglés en el Parlamento canadiense y en los tribunales quebequeses, así como en los textos legislativos. Sin embargo, es de notar que este único artículo referente a la cuestión lingüística no instauró entonces el bilingüismo oficial, pues ese “privilegio” sólo tenía vigencia en la provincia de Quebec y en el ámbito jurídico canadiense.

Hasta los años sesenta la actitud de los francófonos en Quebec, en su mayoría campesinos y poco integrados a la industrialización, se caracterizó por una actitud de repliegue y de aislamiento frente a los anglófonos, quienes en su mayoría vivían en la metrópoli (Montreal) y ocupaban los rangos socioeconómicos más altos. La década de la Revolución Tranquila (1960) fue caracterizada por un cambio de postura de la comunidad francófona, que vivió un éxodo rural y que conoció un aumento considerable del nivel de educación de sus nuevas generaciones.

Esa toma de conciencia de la población francófona se hizo también en gran parte en reacción a la llegada masiva de inmigrantes, como queda ejemplificado en la crisis de Saint-Léonard (Corbeil 2007: 127). El sistema escolar de aquella época repartía los alumnos según su religión. Mientras que la escuela francófona admitía estrictamente a alumnos católicos, la escuela protestante y anglófona era mucho más abierta, y acogía a la mayoría de los inmigrantes alófonos y de los francófonos no-católicos, contribuyendo así a la difusión del inglés en los grupos de recién llegados, cada vez más numerosos. La publicación de cifras que testimoniaban la constante disminución de la tasa de natalidad de la población francófona, conjugada al número creciente de hijos de inmigrantes que acudían a la escuela anglófona, mostró claramente que el porvenir demográfico de la comunidad francófona estaba seriamente amenazado. De estos factores se desencadenó un sentimiento de urgencia en las clases francófonas, que cambió su actitud de resignación inicial por una más vindicativa, ilustrada en el emergente movimiento laico y político nacionalista quebequés.

El proyecto conoció una fuerte oposición cuando entró al poder federal Pierre Elliott Trudeau en 1968. El primer ministro se empeñó en elaborar y establecer leyes que aseguraran la unificación del Canadá, y que pasaran indudablemente por la asimilación de las comunidades francófonas, y sobre todo la disolución del nacionalismo provincial en Quebec.

Las políticas de Trudeau consistían en la negación de cualquier reconocimiento oficial de la especificidad quebequesa. A pesar de ello, los dos aportes más destacados de su gobierno fueron la Ley sobre las lenguas oficiales de 1969 y la Ley sobre el multiculturalismo de 1971. La primera instauró un bilingüismo oficial aplicado en todo el país de manera indistinta (sin medida o recursos de protección para el francés, que era la lengua del 80% de la población de Quebec), mientras que la segunda ley invalidaba las

reivindicaciones quebequesas como nación distinta, legítima y fundacional, poniendo todas las comunidades lingüísticas en pie de igualdad.

Durante estos años, los primeros ministros quebequeses y canadienses se respondieron con una serie de leyes que apuntaban a la reglamentación sobre el uso y la oficialidad de la lengua francesa. El francés salía desfavorecido del bilingüismo institucionalizado y con la venida masiva de inmigrantes, a partir de los años cincuenta y sesenta como ya hemos visto, la voluntad de un monolingüismo administrativo francés (que asegurara su protección y la protección de los derechos de los hablantes francófonos) se hizo sentir. El primer reglamento que causó un remolino político fue la Ley 22 de 1974, que declaró el monolingüismo francófono de la provincia y de sus instituciones (se adoptó la ley a pesar de ser anticonstitucional y fue obviamente aprobada después de cinco años).

Frente al descontento general que causaron las políticas federales, en 1976 se eligió, para subir al poder, al Parti Québécois que proponía establecer una legislación quebequesa que asegurara la protección del francés y, por lo tanto, la protección de la cultura de la mayor parte de la población quebequesa. Así, en 1977 se votó la Ley 101 o Charte de la langue française que hizo del francés la lengua oficial de la provincia de Quebec. “Su objetivo principal era asegurar que el francés llegara a ser el medio de comunicación en los diversos ámbitos de la esfera pública, haciéndola lengua normal y habitual en la administración, en las órdenes profesionales, en el entorno laboral, en la enseñanza, en el comercio y en los negocios de Quebec” (Gosselin 2003: 10).

Posteriormente, la firma de la Constitución de 1982, que reitera la igualdad de todas las culturas y lenguas independientemente del contexto, se hizo sin el consentimiento ni la firma del primer ministro de Quebec, entonces René Lévesque, y contribuyó a ampliar la distancia simbólica entre las dos comunidades. La Ley de las lenguas oficiales de la Constitución presenta una falsa simetría, como lo sostiene el director del *Secretariat à la Politique Linguistique*, Jacques Gosselin, puesto que mide las minorías lingüísticas a nivel provincial y no estatal: sobreentiende que la situación de la lengua francesa es la misma, en Canadá y América del Norte, que la situación del inglés (Gosselin 2003: 21-22).

Como los reglamentos quebequeses están sometidos a la legislación canadiense, queda entre las manos de la provincia establecer programas jurídicos que se conformen con las leyes de Canadá y que apoyan la valoración del francés. Este es precisamente el propósito de la Ley 101 y de los programas relacionados. Entre otros, se destaca el informe de la ministra Louise Beaudouin de 1996, *Le Français langue commune, Promouvoir l'usage et la qualité du français, langue officielle et langue commune du Québec* (Corbeil 2007: 238), que define el proyecto de la ley como una tarea emancipadora para el Quebec. Es decir que el ámbito que crea la implementación y el respeto de una política lingüística, en la que el francés es la lengua de comunicación pública, permite poner a todos los ciudadanos en pie de igualdad (en una sociedad en la que la tasa de inmigración es tan alta) y al mismo tiempo permite preservar la memoria colectiva de la mayoría nacional.

## 2.2 Cataluña hasta la adopción de la Ley 7/1983 de Normalización Lingüística

La expresión de normalización lingüística se utiliza en Cataluña para remitir al proceso de planificación lingüística. Con la palabra normalización, se quiere apuntar a una connotación específica: este proceso tiene el objetivo de reorganizar las funciones

lingüísticas de la sociedad, para readaptar las funciones sociales de la lengua que fueron cambiadas tras un desajuste histórico (L. Aracil, *Conflit linguistique et normalisation linguistique dans l'Europe nouvelle*, en Maurais 1987: 12). Con todo ello, se propone una vuelta a una situación normal.

La historia de Cataluña, dentro del marco europeo, se extiende sobre un período mucho más amplio que la historia de Quebec. El sentimiento de una comunidad catalana, que es anterior a la formación del Estado español, ha luchado contra fuerzas de asimilación a partir del momento en el que el Principado de Cataluña (que forma parte de la Corona de Aragón por aquel entonces) se integró gradualmente al reino de Castilla, durante los siglos XVI y XVIII.

El año 1716, y la Guerra de Sucesión, marcó un hito en la conquista castellana con el cuarto Decreto de Nueva Planta de Felipe de Anjou, que abolió la Generalitat (régimen jurídico y fiscal propio a la región de Cataluña) y reemplazó el catalán por el castellano en todas las instituciones administrativas y escolares. A partir de entonces se inició una pérdida progresiva del reconocimiento de la especificidad catalana, aunque nunca se extinguió completamente el sentimiento nacionalista.

Se puede decir que desde aquel momento el catalán había perdido el estatus de lengua oficial, pero no el estatus de lengua propia. Efectivamente, el catalán continuó siendo la lengua de uso corriente en la población de Cataluña. Sin embargo, como el castellano era la lengua de las instituciones, fue lógico que la proporción de hablantes se encontrara disminuida. Además, hubo una parte notable de la burguesía catalana que eligió naturalmente el castellano como lengua normal en sus negocios, práctica que ciertamente se difundió a las demás esferas de su vida y que contribuyó al prestigio social que adquiriría el castellano frente al catalán.

Durante el siglo XIX, con la caída progresiva de la monarquía y la asunción de las ideas republicanas, el fervor nacionalista se encarnó en el movimiento Romántico, la *Renaixença*, cuya ideología consistía en rescatar a través de la lengua el sentimiento de pertenencia y de orgullo catalán que iba disipándose en la cultura nacional castellana. Los movimientos sociales desempeñaron un papel importante en la promoción y la difusión de la lengua. La *Renaixença* llegó a tener un componente político que la llevó a defender el catalán y reivindicar su revitalización en el marco escolar y en la administración. A finales del siglo XIX y principios del XX, las coaliciones sociales y políticas (como la *Lliga Regionalista*, o *Solidaritat Catalana*) reclamaban más autonomía para la provincia, pero aún más significativa fue la redacción de las Bases para la Constitución Regional Catalana (Bases de Manresa) de 1892 que preveían una estructura constitucional autónoma y la rehabilitación del catalán como lengua oficial, aspecto que luego se concretizó en cierta medida bajo el régimen del gobierno autonómico de Cataluña, la *Mancomunitat* (1914-1925).

Una campaña para el restablecimiento de la escuela en catalán constituyó uno de los puntos claves de esta reapropiación nacional, además de una creciente voluntad por un margen más grande en cuanto a su autonomía. Es de notable interés constatar el empeño que se puso en la estandarización de la lengua catalana a través de los trabajos de Pompeu Fabra a lo largo de la primera mitad del siglo XX.

Sin embargo, el impulso nacionalista fue notablemente desacelerado cuando entró al poder, en 1923, el dictador Primo de Rivera. En un segundo tiempo, el período que transcurrió bajo la dictadura franquista fue marcado por la represión de la especificidad

provincial. Aunque el control de la dictadura se atenuó un poco a lo largo de los años, las manifestaciones culturales remitentes a la particularidad de Cataluña fueron estrictamente prohibidas, la lengua siendo su símbolo máximo. Es entonces, de notable y elocuente interés que el catalán haya seguido hablándose en las diferentes clases sociales de la comunidad, sin ser reconocida y sin tener ningún apoyo estatal.

El primer paso hacia una mayor y verdadera autonomía para Cataluña se dio con la Constitución Española de 1978. En el campo lingüístico, el título 3, dedicado a la lengua oficial del Estado, fue el objeto de varias interpretaciones en repetidas ocasiones. La Constitución reconoce la condición pluralista de ciertas regiones del Estado español y se caracteriza por proponer un sistema de cooficialidad lingüística en dichos territorios. La solución propuesta por el texto constitucional está a medio camino entre el principio de territorialidad y el principio de personalidad. Sin entrar en análisis de la cuestión, diremos que el artículo 3 establece claramente que el castellano es la lengua oficial de España y, en base a un criterio territorial, alude a las demás lenguas que podrían ser oficiales en determinadas regiones (el criterio de personalidad remite a la lengua propia de cada región). La responsabilidad de tomar las medidas necesarias para establecer un sistema de fomento y de difusión de las lenguas distintas al castellano queda en manos de las provincias.

En su Estatuto de Autonomía de 1979, Cataluña estableció la cooficialidad del catalán y del castellano, pero se agregó el valor de lengua propia al catalán que se vuelve así, y como se legisló posteriormente (en 1998), la lengua de uso preferencial en toda la esfera pública. Como el catalán es la lengua que caracteriza a la nación catalana, es lógico adoptarla en el ámbito público como lengua de uso normal, pero como la Constitución Española prevalece sobre los textos estatutarios, la opción de utilizar el castellano en el ámbito administrativo debe estar asegurada para el ciudadano que lo desee.

La Ley de Normalización del catalán de 1983 (Ley 7/1983) es la extensión de la parte lingüística del Estatuto de Autonomía. Su mayor aporte fue ciertamente el reconocimiento por el Tribunal Constitucional español de la validez del artículo 14.1 (que se convertirá en el artículo 20 en la Ley del 1/1998, del 7 de enero) que estipuló que la lengua normal de enseñanza era el catalán. Si la Ley 7/1983 fue un primer paso en el proceso de la normalización lingüística, su papel fue más bien plantear las bases que se iban a desarrollar plenamente en la Ley 1/1998, dotada además de un sistema de sanciones (aplicables solo a las empresas). Asimismo, una de las aportaciones de la Ley 1/1998 fue la declaración explícita del catalán como lengua propia de la comunidad en su artículo 2.1: “el catalán es la lengua propia de Cataluña y la caracteriza como pueblo”. En la misma dirección, el último Estatuto de Autonomía que fue adoptado en 2006 (aunque un número considerable de sus artículos son ahora objeto de examen por el Tribunal Constitucional) especifica que el conocimiento del catalán es un derecho ‘y un deber’ para todos los ciudadanos catalanes.

En resumen, podemos comprobar cómo las dos provincias sufrieron lo que Aracil llama un “desajuste” histórico (Maurais 1987: 12) cuando fueron sometidas al poder de un Estado con el que no compartían la misma cultura. Podemos hablar de desajuste porque, aunque no lo lograron, los gobiernos estatales en el poder (Canadá y España) explícitamente intentaron borrar la especificidad de estas comunidades y homogeneizar los rasgos distintivos a la totalidad de su territorio. En ambos casos, a través de las reivindicaciones y presiones de la población, las dos regiones alcanzaron un nivel de



autonomía y autodeterminación que les permitieron lograr establecer, de acuerdo con sus respectivas autoridades estatales, legislaturas que apoyaron y aseguraron el desarrollo de una estructura social en la que la lengua propia tiene un poder real. Es decir, en ambas situaciones, el paso a una mayor autonomía política pasó por la implementación de leyes y de instituciones para la lengua.

### 3. Las leyes de política lingüística

#### 3.1 La Ley 101 y el marco constitucional canadiense

Quebec es una provincia dentro de un estado federal, Canadá. Aunque se considera que el margen de libertad de Quebec es bastante amplio en ciertos campos, el marco constitucional canadiense pesa mucho y prima sobre varios aspectos legislativos quebequeses. La Constitución canadiense consta principalmente de dos documentos: la constitución de 1867 y la de 1982. El primer texto constitutivo adoptado en 1867 asentó las bases de las leyes actuales y las instituciones políticas canadienses que conocemos hoy, y repartió las competencias legislativas entre el poder federal (el Parlamento) y las provincias del país, de manera que en la actualidad cada una de las entidades, poder federal y poder provincial, son a la vez soberanos en ciertas competencias y co-soberanos en otras; si bien en estos casos el poder federal siempre prevalece sobre el provincial.

Concretamente, en el caso de Quebec, esto quiere decir que el Gobierno de la provincia puede legislar como poder co-soberano sobre asuntos del entorno laboral (relaciones de trabajo, contratos), el comercio local, la protección del consumidor, las profesiones o el marketing de productos, y tiene un poder exclusivo en otros dominios como la administración quebequesa, municipal y local, la planificación del territorio, la educación, los servicios de salud, los servicios sociales, tal y como aparece reflejado en el Art. 92 de la Ley Constitucional de 1867 (Gosselin 2003: 19). Sin embargo, en la Constitución de 1867 no se planteó la cuestión de la legislación del uso de las lenguas, por lo que, para el caso de Quebec, la posibilidad de reglamentar tal campo es directamente tributaria del poder que tiene de hacerlo en otros. Por lo tanto, la *Charte québécoise de la langue française* se aplica solo en los dominios de competencia provincial, como la administración quebequesa, la educación, los servicios de salud, etc., mientras que las instituciones canadienses, incluso en territorio quebequense, están bajo la ley federal sobre las lenguas oficiales, como las oficinas de administración canadienses, los bancos, los servicios, los centros penitenciarios, etc. (es decir, que si el número de usuario lo indica o si un usuario lo reclama, los servicios deben ser ofrecidos en una de las dos lenguas oficiales).

En 1982 Pierre Elliott Trudeau organizó la repatriación de la Constitución para someterla a modificaciones mayores, sobre todo en lo referente a la neutralización de la “diferencia quebequesa”. Las nueve provincias anglófonas y el gobierno federal firmaron una nueva Constitución, sin que el primer ministro quebequense del momento, René Lévesque, fuera invitado a votar. Los posteriores gobiernos federales y provinciales intentaron reinsertar el Quebec en el proceso constitucional mediante acuerdos constitucionales como el “Accord du Lac Meech” en 1987 y el “Accord de Charlottetown” en 1992, en los que se distinguía el estatus de la provincia de Quebec con menciones como “nación

distinta". Ambos acuerdos fueron rechazados. Por consiguiente, en la actualidad la Constitución de 1982, aunque nunca ha sido aprobada por la provincia de Quebec, es aplicable tal y como lo fue en su año de adopción. En dicho momento, se anexó una carta canadiense de los derechos y libertades en el artículo 23 sobre el derecho a la escolarización en la lengua de la minoría, lo que dio pie a cambiar el reglamento a cerca de la instrucción en inglés en Quebec.

La Ley constitucional de 1982 agrega un valor jurídico y simbólico a la ley canadiense sobre las lenguas oficiales, que declara al inglés y al francés como lenguas oficiales en Canadá. En efecto, les otorga un estatus y unos privilegios iguales en todas las instituciones federales y en todo el territorio canadiense. Esto quiere decir que el francés, como el inglés, puede y debe ser empleado en las instituciones canadienses cuando un ciudadano lo solicite, en cualquier provincia, siempre y cuando el porcentaje de población francófona represente al menos un 10%. De hecho, uno de los objetivos de la Ley sobre las lenguas oficiales es ofrecer apoyo a las comunidades anglófonas y francófonas minoritarias en Canadá, y no proteger el francés en Quebec.

En cela, l'approche fédérale cherche à établir une fausse symétrie entre les francophones, majoritaires au Québec, mais minoritaires dans les neuf autres provinces du Canada, et les anglophones, minoritaires au Québec mais majoritaires dans les reste du Canada, dans le contexte nord-américaine où l'anglais est la langue dominante (Gosselin 2003: 21).

Sin embargo, el francés, desde todos los puntos de vista, siempre estará en una situación minoritaria con respecto a la masa anglófona que representa Norte América y, en la era de la globalización, no cabe duda de que ofrecerle el mismo tratamiento y el mismo nivel de protección que el inglés no resulta la solución más equitativa. En palabras de Corbeil, "les images collectives doivent coïncider avec les images intérieures, avec ce que l'on pense que l'on est. Si l'on se sait de langue française et que ce que l'on voit autour de soi est dans une autre langue, on en vient à douter de sa propre réalité ou à se considérer comme un étranger chez soi" (Corbeil 2007: 236).

### ***Los principios de la ley***

El Libro blanco de Camille Laurin transmite lo esencial del espíritu de la ley: une société à majorité de langue française, qui reconnaît l'apport de la minorité historique de langue anglaise, qui se veut respectueuse de Premières Nations amérindiennes et Inuits, de même que des communautés culturelles d'immigrations plus ou moins récentes (Corbeil 2007: 230).

Según Corbeil (2007), participante activo en la elaboración de la carta adoptada en 1977, los principios sociolingüísticos que fundamentaron dicho texto fueron los siguientes:

1. La sociedad quebequesa no puede ser una sociedad bilingüe, porque Quebec ya ha rechazado el bilingüismo institucional propuesto por el gobierno de Trudeau. El bilingüismo individual, privilegiado, depende de cada individuo.
2. Las instituciones determinan una situación lingüística y pueden modificarla, mientras que los individuos no pueden hacerlo. Por tanto, la carta se enfoca en las

disposiciones que determinan directamente el carácter de las instituciones: la administración, la lengua de los organismos paraestatales, la lengua del trabajo, la lengua del comercio y de los negocios, y la lengua de la enseñanza.

3. Cada institución es responsable de su propia situación lingüística y de la calidad de su lengua en sus comunicaciones, tanto externas como internas.
4. La realidad abstracta que representa la lengua se revela a través de manifestaciones que desempeñan un papel de imagen colectiva; por tanto, los cambios legislativos tienen que adecuarse a dichas imágenes colectivas y hacerse a niveles donde los efectos de ley son perceptibles, tales como la publicidad, la terminología, y las razones sociales.

Además, según el mismo autor, hay cuatro principios lingüísticos destacados:

1. Al contrario que las lenguas técnicas, la lengua de expresión habitual posee una gran multitud de variación semántica la cual nunca entenderemos completamente.
2. La calidad de la normalización terminológica se basa enteramente en el rigor del método de trabajo de la terminología. Cualquier error cometido a lo largo del proceso de terminología puede tener repercusiones directas e importantes sobre el trabajo de normalización de la lengua.
3. El uso oficial de la lengua tiene una influencia normativa sobre los comportamientos lingüísticos de los usuarios de la lengua. Mediante los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, publicidad, administración pública, comunicación del gobierno, instituciones de enseñanza, etc.).
4. Para designar una nueva realidad, el préstamo lingüístico debería ser la última solución, tras la investigación en profundidad para encontrar la palabra francesa que exprese la realidad, o la creación de un neologismo si no existe ninguna palabra francesa.

### ***Los organismos de la ley***

Creado en 1961 en el marco de la implementación del Ministerio de los asuntos exteriores, bajo el poder del primer ministro Jean Lesage, y en auge de la Revolución Tranquila, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa respondió a la urgencia del pueblo quebequense de encuadrar la evolución de la lengua en la provincia. Ya desde finales del siglo XIX, manifestaba en los Congresos de la lengua francesa (Bouchard 2001:11) una preocupación por el deterioro de la calidad del francés hablado por los quebequenses. Efectivamente, las primeras preocupaciones surgieron en cuanto a la calidad del francés porque se consideraba que la lengua bien hablada era el francés de la “madre patria”, Francia. Estas preocupaciones eran el resultado de un problema más grande, el hecho de que el sistema francófono padecía un sistema legislado, propio a su comunidad para defender el uso de su lengua: la lengua dominante de los negocios era el inglés a pesar de la mayoría de obreros francófono, la educación no era obligatoria y las escuelas francófonas no tenían recursos, la publicidad se hacía cada vez más en inglés a pesar de la minoría anglófono, etc. Así, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa nació en un primer tiempo para ser “un office du vocabulaire au département de

l'Instruction publique de Québec. [...] [qui] serait capable d'influencer profondément l'enseignement de la langue parlée et écrite Dans les écoles publiques du Québec” (Bouchard 2001:13)

Hoy día, la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa forma parte del Ministerio de la Cultura, de las Comunicaciones y de la Condición femenina. Se encarga sobre todo del trabajo práctico y del trabajo de campo acerca del francés en Quebec. Es decir que tiene como objetivo dar las directrices para la elaboración de medidas de política lingüística y de terminología; seguir la aplicación de las leyes de política lingüística, y producir, cada cinco años, estudios e informes sobre la situación y la evolución del francés para el gobierno provincial.

Otros miembros gubernamentales existen en cuanto a la defensa y protección de la lengua: la *Commission de toponimie*, el *Secretariat à la politique linguistique* y el *Conseil supérieur de la langue française*. La Comisión de Toponimia es el organismo que propone las normas y reglas de escritura para la denominación de lugares y es responsable del inventario y de la conservación de estos. Además, oficializa los nombres de lugares y tiene la responsabilidad de difundir la nomenclatura geográfica de la provincia. Bajo la dirección del ministro encargado de la carta de la lengua francesa, la Secretaría de Política Lingüística tiene el propósito de dirigir los trabajos relativos a las modificaciones legislativas sobre el uso de la lengua y asegurar la coherencia de las intervenciones gubernamentales sobre el uso de la lengua. Y finalmente, como lo indica su nombre, el Consejo Superior de la Lengua Francesa, desempeña el papel de consejero acerca del ministro responsable de la carta, lo que implica la realización de estudios sobre los usos y la situación de la lengua francesa en Quebec.

### ***Las divisiones de la ley***

La Ley 101 de 1977 se reparte entre 6 seis títulos: 1) el estatus de la lengua francesa; 2) la oficialización lingüística, la toponimia y la *francización*; 3) la Oficina Quebequesa de la Lengua Francesa; 4) el Consejo Superior de la Lengua Francesa; 5) las disposiciones penales y otras sanciones; y 6) las disposiciones transitorias y diversas. Puesto que ya quedaron planteados el papel y las funciones de la Oficina y del Consejo Superior de la Lengua Francesa (cf. §2.4.1.3), y los límites temporales de las disposiciones transitorias ya pasaron de tiempo.

A modo de introducción, el primer capítulo de la Ley 101 plantea las normas de uso de la lengua en las diferentes esferas sociales en el territorio quebequense, sobre la base del estatus del francés como lengua oficial de Quebec. Declara los derechos lingüísticos fundamentales de todos los ciudadanos quebequenses, que podemos resumir del siguiente modo: todos los quebequenses tienen el derecho de comunicarse en francés con la Administración, los servicios de salud y los servicios sociales, las empresas de uso público, las órdenes profesionales, las asociaciones de asalariados y las diversas empresas activas de la provincia. Además, todos los trabajadores tienen el derecho de ejercer su oficio en francés, y todas las personas admisibles a la enseñanza tienen el derecho de cursar su programa en francés. Dichos derechos explican la extensión legislativa de la ley, que consta 214 artículos.

### ***La enseñanza***

La Ley 101 declara, en su artículo 72, que la enseñanza en la provincia de Quebec será exclusivamente en francés, para todos los alumnos de los niveles preescolar, primario y secundario, tanto en el sector público como en el sector privado. Sin embargo, la Ley 86 declara que pueden acceder a la escuela de lengua inglesa los hijos de padres de ciudadanía canadiense, que hayan tenido la mayor parte de su escolarización primaria en inglés y en Canadá; o los hijos de padre o madre de ciudadanía canadiense que ya hayan recibido la mayor parte de su escolarización primaria o secundaria en inglés en Canadá, así como sus hermanos. A partir de 2002, la Ley 104 estableció que no se tendría en cuenta la enseñanza inglesa recibida en Quebec en un centro de estudios privado que no correspondiera a las normas ministeriales de subvenciones. Se estableció esta norma en respuesta a la tendencia de varios grupos inmigrantes que enviaban a sus hijos a dichos centros anglófonos para el primer año de escolarización, así cumplían con los requisitos para poder acudir al sistema de enseñanza anglófona. En otoño de 2009, la Corte Suprema declaró inconstitucional esta opción de la Ley 101, y en octubre de 2010 el gobierno de Quebec adoptó la Ley 115 que volvía a permitir el principio las “écoles passerelles” prohibido por la Ley 104.

### ***La inmigración***

Desde los años sesenta, tanto Canadá como la provincia de Quebec, acogen a una tasa anualmente creciente de inmigrantes de todos los orígenes. La condición particular de Quebec en América del Norte, como única región francófona, hace de la cuestión lingüística uno de los focos de las estrategias de integración que el gobierno quebequense despliega. Los eventos de Saint-Léonard entre 1967 y 1969 dieron la prueba de lo atractivo que el inglés era para los inmigrantes, al contrario que el francés. Desde entonces, los gobiernos quebequenses han tomado medidas para asegurar la protección y la promoción del francés. Si la Ley 101 es el punto de partida y de referencia de todas las medidas emprendidas desde 1977 para la defensa de la lengua francesa, la ley sobre la inmigración en Quebec es una extensión indisociable de dicha ley, puesto que atañe a una porción de la población que representa el 11,7% de inmigrantes, y un 0,7% de residentes permanentes (Statistiques Québec 2006). Además, entre 2001 y 2006, el número de inmigrantes aumentó en un 20%, mientras que la población quebequesa general creció solamente un 4,4% (MICC 2006: 15).

Al contrario de las demás provincias canadienses, Quebec tiene, desde 1968, un sistema de selección y de gestión de inmigrantes, que funciona conjuntamente con el sistema canadiense. Sin embargo, desde 1991 el gobierno quebequense tiene todo el control en cuanto a las estructuras de acogida y de integración de los recién llegados. Los objetivos principales de la política de inmigración son, básicamente, tres: 1) facilitar la integración de los inmigrantes en la sociedad quebequesa; 2) hacer de la sociedad quebequesa una comunidad multiétnica donde la lengua de comunicación sea el francés; 3) ayudar a la preservación de las costumbres étnicas (Corbeil 2007: 193).

Cuando el gobierno quebequense logró retomar algunos poderes sobre la inmigración en los años setenta creó los *Centres d'orientation et de francisation des immigrants* (COFI), centros responsables del proceso de integración. En concreto, estos centros se crearon para orientar a los inmigrantes hacia los servicios especializados necesarios, asegurar el

desarrollo del proceso según las normas establecidas, armonizar dichos servicios y corroborar las competencias desarrolladas en el marco de las formaciones. En la actualidad, dichos centros ya no son existentes y sus responsabilidades fueron redistribuidas entre varios organismos comunitarios y gubernamentales.

La enseñanza del francés está a cargo de los colaboradores gubernamentales y comunitarios como comisiones escolares, colegios, universidades, organismos comunitarios, etc., donde se puede seguir una formación a tiempo completo (5 horas diarias, cinco días por semana) o a tiempo parcial. Mientras estén cursando las primeras 1000 horas de clases, los inmigrantes matriculados a tiempo completo pueden recibir un subsidio compensatorio. Las formaciones a tiempo parcial varían entre las 4 y las 15 horas semanales, ofrecidas durante el día, la noche o los fines de semana, y a veces, según compromisos con empresas privadas, pueden ser dispensados en el medio de trabajo.

Los programas de francización son de dos tipos, y presentan leves diferencias de enfoques: el Programa general de integración lingüística y el Programa de integración sociolingüística. El primero se dirige al 88% de los alófonos que se benefician del programa, personas que tuvieron un mínimo de 9 años de escolarización. El segundo, en cambio, se ofrece a los inmigrantes que tienen un nivel de escolarización más bajo (Brodeur 2003: 197). Los conceptos generales que rigen la estructura de los programas aspiran a transmitir un grado óptimo de la comprensión de la cultura quebequesa y el desarrollo de un sentimiento de pertenencia a esta cultura, a través del aprendizaje de la lengua francesa. El material desarrollado por el Ministerio de Inmigración se centra en las grandes etapas de la historia quebequesa, en la cultura quebequesa y sus valores, así como en la *Charte québécoise des droits et libertés*. El uso del francés se promueve como una herramienta de comunicación indispensable para la autonomía social del aprendiz, además de permitir el enriquecimiento de la propia cultura quebequesa al integrar en su seno a individuos procedentes de culturas diferentes. De manera más concreta, el currículo del programa tiene como propósito final que el alumno sea capaz de actuar de manera efectiva, con el respeto de las normas y administraciones vigentes en la provincia. Los niveles de competencia que estructuran los programas se dividen en ocho, pero lo destacable en la última década es el interés creciente que demuestran los alumnos por la especialización del contenido de las clases de integración. Así, en 1996-97 se elaboraron cinco nuevos proyectos de enseñanza, centrados en la escritura, en la comunicación oral o en las realidades del medio laboral quebequense. El aprendizaje de la lengua siempre es el punto de partida (y de llegada) del programa de integración, pero la influencia de la teoría de la enseñanza comunicativa aparece en la especialización de los enfoques que permiten la adquisición del francés. Es decir que tras las últimas reformas académicas de los programas, se potencia el valor de la enseñanza mediante el uso de contenidos funcionales en las aulas de lengua: se relacionan más concretamente cultura, lengua y vida cotidiana, siempre teniendo en mente que el objetivo final es que el francés sea la lengua de expresión pública del territorio de Quebec.

### 3.2 La Ley de Política lingüística y el marco constitucional español

Tras la dictadura franquista, en 1978 se adoptó la nueva Constitución Española. Como Canadá, España es un estado federal, dividido en zonas, Comunidades Autónomas, que

tienen cierto grado de autonomía según lo especifica la Constitución y sus estatutos de autonomía. Dentro de los límites que rige la Constitución, las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de crear su propia legislación, que eventualmente tiene que conformarse con las decisiones del Tribunal Constitucional para definir sus competencias autonómicas, tal y como lo hizo Cataluña en 1979, por primera vez, y en 2006, por segunda, con los Estatutos de Autonomía de Cataluña. En lo que se refiere a la lengua, la Constitución Española estipula en su artículo 3 lo siguiente:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Según Vernet,

l'objectif en question n'est pas sans soulever d'opposition ou omettre ce principe constitutionnel comme il l'entend, sans aucune cohérence, un même objectif pouvant donner lieu à une quantité de solutions juridiques, parmi lesquelles figure paradoxalement l'absence d'action. L'imprécision des objectifs et des moyens est d'ailleurs une constante de la législation et de l'administration nationales [espagnol] qui va à l'encontre du droit des individus au choix de la langue, même si le droit de choisir est, selon le Tribunal constitutionnel, «un droit inscrit dans la Constitution et le statut d'autonomie correspondant» (Vernet 2002: 130).

Efectivamente, a través del territorio peninsular e insular español, las instituciones centrales españolas no reconocen las lenguas oficiales no-castellanas. Desde la adopción de la Constitución, el Estado español no reconoció el plurilingüismo como un fenómeno nacional, sino que consideró el pluralismo como un fenómeno exclusivo a ciertas comunidades y no en todo su territorio. Según Vernet, existen tres principios que rigen a la vez las disposiciones constitucionales y estatutarias: 1) El tratamiento diferenciado; 2) la territorialidad; y 3) el plurilingüismo. El tratamiento diferenciado significa que la carta magna obliga solamente al conocimiento de la lengua castellana, sin ninguna mención a la obligación de conocer otras lenguas en determinados territorios. Además, el hecho, por ejemplo, de que se hable catalán en zonas exteriores a Cataluña no garantiza a los residentes catalanófonos recibir servicios en catalán fuera de su comunidad. El tribunal constitucional reconoce como *lengua oficial*:

Independientemente de su realidad y de su importancia como fenómeno social, cuando está reconocida por los poderes públicos como un medio de comunicación normal entre ellos, así como en sus relaciones con los ciudadanos y cuando goza de una legalidad y de efectos jurídicos completos (Vernet 2002: 133).

En realidad, la condición de lengua oficial no puede ser modificada, pero el uso oficial que se hace de ella sí. Como ejemplos de ello, tenemos la Ley 7/1983 y, sobre todo, la

Ley 1/1998, que progresivamente vinieron a controlar el alcance del estatus oficial de una lengua. Por otro lado, el principio de territorialidad mixta se define según el hecho de que se quiere impermeabilizar las divisiones administrativas en cuanto al uso de ciertas lenguas, y a la inversa, se quiere permeabilizar el uso del castellano a todas las regiones ibéricas. Así, el derecho de expresarse en otra lengua distinta al castellano depende únicamente de la legislación de la Comunidad Autónoma en la que uno se encuentra. El carácter territorial tiene, por tanto, prevalencia sobre el carácter personal de la lengua.

### ***Los principios de la ley***

La ley vigente sobre la política lingüística en Cataluña es la que se adoptó con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, y vino a remplazar la Ley 7/1983, de Normalización Lingüística. Esta ley se puede considerar como la prolongación o el desarrollo jurídico del artículo 6 del título preliminar del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, el cual dice:

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán.
2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, oficial en todo el Estado español.
3. La Generalitat y el Estado deben emprender las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la Unión Europea y la presencia y la utilización del catalán en los organismos internacionales de contenido cultural o lingüístico. Garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiera a los derechos de los ciudadanos de Cataluña.

En este artículo 6 vemos los aspectos esenciales del Estatuto: la mención de condición de lengua “propia” que tiene el catalán, lo que implica la restitución de ciertos privilegios que había perdido tras la dictadura, y la que viene automáticamente del apartado 2 del artículo, que declara el catalán lengua oficial de Cataluña. Puesto que la legislación de Cataluña está sometida a la legislación española, esta declaración impone una doble oficialidad de lenguas, entre el castellano y el catalán, en todo el territorio catalán. El apartado 3 implica el desarrollo o/y la puesta en marcha de mecanismos que garanticen el cumplimiento de dicho artículo. Conozcamos, a continuación, el impacto real de estos tres aspectos en la vigente ley de política lingüística de Cataluña.

### ***La lengua propia***

Como es sabido, una parte de la política lingüística supone “no sólo la coexistencia sino la convivencia de ambas lenguas” (Herrero Miñón 1999: 15) en el territorio catalán, y esto implica las medidas de protección de la lengua y de promoción, y la no discriminación de una lengua frente a la otra. La diferencia que existe entre el castellano y el catalán es sencilla: el catalán se define como la lengua propia de Cataluña y, por tanto, es la lengua privilegiada en las esferas públicas catalanas. Von Humboldt (1806) definió el concepto de *lengua propia* del siguiente modo:



De las circunstancias que acompañan a la vida de una nación [...] hay una que es el alma misma de la nación, aparece en todo momento unida a ella y conduce la investigación a un círculo permanente, tanto si se la considera causante como causada, y es la lengua. Sin acudir a la lengua como instrumento, cualquier intento de identificar las características nacionales será inútil, ya que sólo en la lengua se manifiesta y se acuña la totalidad del carácter nacional a la vez que en ella, como en medio de entendimiento general del pueblo, se enraízan las diferencias individuales (“*Latium und Hellas*”, *Schriften zur Sprache*, en Herrero de Miñón 1999: 15).

Según Mirambell i Abancó (1999: 46), existen tres planos bajo los cuales se tiene que considerar esta condición de la lengua “propia”: 1) como precepto estatutario; 2) como fundamento de la normalización; y 3) como principio general. Declarar la condición de lengua “propia” para el catalán implica la restitución del valor social o del “prestigio” de la lengua catalana y su protección en las políticas futuras. En primer lugar, el concepto de lengua propia sirvió de base fundamental al estatuto para legitimar la adopción del catalán como lengua oficial de Cataluña, y luego para la implementación de leyes lingüísticas, como lo hizo el artículo 3.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### ***La doble oficialidad***

La configuración de ley a la que se sometió el gobierno catalán, cuando declaró el catalán como lengua oficial, es la de doble oficialidad con el castellano, lengua que tiene la condición de oficial en todo el territorio español. Por tanto, el carácter de doble oficialidad tiene repercusiones y consecuencias que han de regir las elaboraciones de las leyes relacionadas; sobre todo, tal y como señaló Mirambell i Abancó (1999: 66), implica el derecho de elección para los ciudadanos catalanes y la necesidad de normalización de la lengua. En un primer momento, la doble oficialidad de la lengua implica el derecho de elección para los habitantes de Cataluña; es decir, como Cataluña representa un territorio bajo el poder de un gobierno estatal, que tiene el castellano como lengua oficial, y el poder de un gobierno autonómico, que tiene el catalán como lengua oficial, el ciudadano catalán tiene que tener la posibilidad de comunicarse y de ser atendido en la lengua de su preferencia. Al mismo tiempo, ese derecho implica el conocimiento de ambos idiomas, como lo estipulan la Constitución Española en su artículo 3, y el Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 3. Ese derecho de elección implica asimismo la no discriminación por razón de la lengua.

De estos condicionantes de ley resulta la necesidad de una normalización, sobre todo para el caso de Cataluña, que adoptó su primera ley de política lingüística en 1983, tras una larga dictadura que, desde un punto de vista legal había anulado todo valor de la lengua catalana, y desde un punto de vista físico había borrado toda traza del catalán, al menos, en la esfera pública.

### ***La regla de “por lo menos” en catalán***

Desde la adopción de la Ley 1/1998, el parlamento de Cataluña obliga a emplear la lengua catalana en determinadas ocasiones, pertenecientes a esferas muy diferentes, en

documentos, publicaciones, comunicaciones, etc., bajo el mandato de que dichos documentos tienen que ser “por lo menos” o “como mínimo” en catalán.

Si en un primer momento (desde 1983) la ley catalana sobre lingüística se llamó “de normalización”, en un segundo momento (a partir de 1998) pasó a denominarse “de política”. Se puede considerar, por tanto, que el segundo de los títulos es el más apropiado para nombrar la naturaleza de dicha ley, pues la Ley de Política Lingüística actual es un medio a través del cual se pretende normalizar o regularizar la situación lingüística de Cataluña. Además, como sugiere el preámbulo de la Ley 1/1998, el proyecto de política lingüística tiene un propósito legislativo, propósito que se extiende más allá de la simple ley, pues

la lengua catalana es un elemento fundamental en la formación y la personalidad nacional de Cataluña, un instrumento básico de comunicación y de cohesión social de los ciudadanos y ciudadanas [...] testimonio de fidelidad del pueblo catalán hacia su tierra y su cultura específica (Herrero de Miñón 1999: 13).

En consecuencia, unidos los principios de lengua propia y de lengua oficial, la política lingüística en Cataluña se aplica con un objetivo integrador, en el proyecto cívico que presenta el Estatuto de Autonomía de Cataluña, a varios sectores de la vida pública. Las administraciones e instituciones catalanas, por ser fruto de la actividad autonómica, tienen como única lengua, o que deben usar “normalmente” o “por lo menos” el catalán, sin que el castellano sea ignorado cuando un ciudadano así lo requiera. Las empresas públicas y las privadas que ofrecen un servicio público tienen que someterse a la regla de “por lo menos” en catalán. Los medios de comunicación locales y pertenecientes a la Generalitat tienen que tener como lengua privilegiada y “normal” el catalán. El catalán, además, debe ser la lengua vehicular de la enseñanza primaria y secundaria, así como la lengua de uso de sus administraciones y actividades docentes. Por último, pero no menos importante, el catalán debe ser la única lengua de la toponimia catalana, y la lengua mínima de la señalización y de la información a los consumidores para los productos de origen catalanes.

### ***Los organismos de la ley***

Después de las elecciones de 1980 en Cataluña, cuando fue elegido el partido *Convergència i Unió*, el gobierno de Jordi Pujol no tardó en establecer las estructuras institucionales para asegurar un soporte a eventuales leyes lingüísticas. El mismo año de su elección, el gobierno creó la *Direcció General de Política Lingüística* (bajo la dirección del Ministerio de Cultura) que, hasta día hoy, es el organismo responsable del seguimiento de la situación lingüística en Cataluña y de la elaboración de las políticas lingüísticas. La Dirección General consta de tres departamentos principales: 1) el Servicio de normalización lingüística, que asegura la promoción del uso del catalán en todas las esferas; 2) el Servicio de consultación lingüística, dedicado a la ayuda y al conocimiento del catalán para los adultos; y 3) el Instituto de Sociolingüística Catalana, que se encarga de la investigación en el dominio de la normalización lingüística. Cabe notar que la enseñanza del catalán no depende directamente de la Dirección de Política Lingüística, sino que dentro del Ministerio de la Consejería, existe el Servicio de

enseñanza del catalán. Además, paralelamente a la Dirección General de Política Lingüística, fue creada al mismo tiempo la Coordinación interdepartamental para la normalización del catalán, la actual Comisión técnica de política lingüística, que tiene la responsabilidad de asegurar la normalización lingüística interna, en los organismos de la Generalitat y en sus campos de acción. Desde 1988, esta estructura cuenta también con el Consorcio para la Normalización Lingüística, encargado de hacer la promoción del catalán, además de ofrecer servicios lingüísticos, como las clases de catalán para adultos.

### ***Las divisiones de la política lingüística***

La Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística que es la actualmente vigente en Cataluña, se divide entre 11 partes: un preámbulo, un capítulo premilitar que define la filosofía de la ley, tal y como vimos anteriormente, tres apartados de disposiciones transitorias y seis capítulos de normativa según los distintos aspectos sociales: 1) el uso institucional; 2) la onomástica; 3) la enseñanza; 4) los medios de comunicación y las industrias culturales; 5) la actividad socioeconómica; y 6) el impulso institucional. A continuación, veremos cómo se articula la ley en dichos sectores sociales.

### ***La enseñanza***

Como sabemos, el desafío para cualquier ley establecida por una comunidad autónoma, que a su vez está bajo el régimen de otra entidad estatal, es crear una dinámica entre su propia ley y la constitucional sin causar discrepancia entre las dos, siempre teniendo en cuenta el interés de la Autonomía. La Constitución Española estipula, en su artículo 3, que es el deber de cada ciudadano conocer la lengua oficial del estado y, por tanto, el Estatuto de Cataluña no podía sustraerse a este requisito cuando planificó su sistema educativo; la normativa de Cataluña debía adecuarse a la realidad de la lengua oficial de España. El sistema educativo, ha de preservar y contribuir al bilingüismo que conlleva la declaración constitucional de plurilingüismo del estado español y, al parecer, la adopción de esta perspectiva ha permitido alcanzar un nivel de bilingüismo envidiablemente difundido en la comunidad catalana.

Como medida para el alcance de la efectividad de la cooficialidad del catalán y del castellano, la Generalitat optó en la Ley 7/1983 por un sistema de enseñanza de “conjunción lingüística”. Más precisamente, la enseñanza del catalán, tanto como la del castellano, es obligatoria en las áreas preuniversitarias y se debe garantizar una presencia adecuada de la enseñanza de ambas lenguas para que el alumnado, al terminar la escolaridad obligatoria, sea capaz de expresarse correctamente en ambas lenguas (artículo 21.3). El catalán se establece como lengua vehicular de la enseñanza, tanto en las actividades docentes como en la administración; esto es, el catalán es el centro de gravedad de la institución educativa. Además se debe asegurar al alumno que emprenda tardíamente su escolarización en catalán, el derecho y el apoyo suplementario para su adaptación, existen para ello programas adicionales a las clases regulares para mejorar sus capacidades. El bilingüismo del sistema hace que, como para los funcionarios de la administración pública, el profesorado docente de cualquier nivel de enseñanza no universitaria deba conocer y manejar las dos lenguas oficiales para poder utilizarlas en sus actividades de docencia. Por cierto, la ley prevé que los planes de formación del

profesorado sean estructurados de manera que todos los diplomados tengan un conocimiento suficiente de acuerdo con las exigencias de la especialidad de cada uno. Sin embargo, en julio de 2009 se adoptó, con mayoría del 89% del Parlamento de Cataluña, la Ley 12/2009 de educación de 10 de julio 2009, cuyo despliegue se extiende sobre ocho años, a partir de septiembre 2009, y que crea el Servicio de Educación de Cataluña. Dicha ley, como el desarrollo en educación del Estatuto de Autonomía de 2006, se extiende de manera a dar una cobertura jurídica ampliada en varios aspectos del ámbito escolar de nivel primario y secundario. Aparte del aspecto administrativo donde se otorga más autonomía a los centros docentes en su gestión, el punto más polémico de la ley es el hecho de que consagra el catalán como lengua vehicular y de aprendizaje en todos los centros, en el artículo 11 del título II (Capítulo I). Amparada en el artículo 110 del Estatuto de 2006, que declaraba la primacía de las decisiones del Gobierno catalán frente a las demás instancias en lo que atañe al derecho catalán, la ley traspasa, por ejemplo, la Ley Orgánica de Educación española que declara obligatorias en Cataluña tres horas semanales, como mínimo, de educación de castellano en todos los centros educativos. También se critica la extensión y la precisión del texto legal argumentando que el intervencionismo de la ley es exagerado, por ejemplo, cuando se amplía la legislación hasta la regulación del empleo del catalán entre los profesores fuera de las aulas de clases y su responsabilidad en el fomento del uso del catalán en los períodos libres del alumnado.

### ***La catalanización***

La política de inmigración en Cataluña se diferencia de la política quebequesa porque, como quedó mencionado anteriormente, el poder central español distribuye diferentes poderes y en diferente medida a cada una de las comunidades autónomas. De tal modo, el gobierno catalán no está dotado de un gobierno de inmigración. Sin embargo, cabe notar que, en acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, existe un plan de ciudadanía e inmigración que se construye principalmente en torno a la idea de la interacción, la retroalimentación y la adaptación mutua entre los recién llegados y las personas ya establecidas en Cataluña, desde hace más o menos tiempo. La idea de la ciudadanía difundida en este plan y en el gobierno en general está basada en la residencia material y en la voluntad de la persona de arraigarse en un entorno social determinado, y para alcanzar tal objetivo, manejar el catalán es primordial.

Los programas de enseñanza del catalán para adultos se implementaron en los años ochenta para remediar las deficiencias a nivel de la expresión en catalán, sobre todo de la escritura, ya que tras el período de dictadura, un gran parte de la población adulta catalana no había recibido escolarización en catalán durante la dictadura y no había aprendido cómo escribir y leerlo correctamente. Además, con la implementación de una norma que explicitaba la obligación, por parte de los miembros de la función pública, de ofrecer un servicio bilingüe, el gobierno autonómico tuvo que tomar las medidas para que sus empleados fueran competentes en las dos lenguas. Bajo la acción del Consorcio para la Normalización Lingüística del Catalán (CNL), se establecieron entonces programas de integración del catalán en instituciones públicas.

La adhesión a las clases de catalán se reparte entre dos tipos de motivación: la integradora (para integrarse en la cultura catalana, para los no nativos de Cataluña) y la

instrumental (para alcanzar un estatus social, y para trabajar). No queda duda de que las campañas de promoción de la lengua tuvieron una influencia mayor en la decisión de los adultos castellanohablantes, que eligieron aprender el catalán para integrarse en la cultura. Desde mediados de los 90, se observa una tendencia que va en aumento en el número de personas que dice tomar clases de catalán por motivación instrumental. Eso quiere decir que la meta legislativa que propone el catalán como lengua propia ha sido alcanzada en parte. Cuando entró en vigor la ley sobre el trabajo en la función pública, el número de clases de catalán de nivel superior había aumentado considerablemente, lo que significó que el nivel promedio de los estudiantes que emprendían un curso de catalán aumentó también. Con las exigencias profesionales, cada vez más específicas en cuanto al uso de la lengua, las clases preferidas por los adultos fueron las especializadas.

El número de clases debutantes ha llegado a un nivel estable desde 1994. Según Solé i Sanosa (2003), este fenómeno se debe a la conjunción del aumento del porcentaje de inmigrantes extranjeros (que recientemente se integraron al paisaje cultural) con la dinamización ejercida por el CNL. Efectivamente, si los movimientos sociales y las campañas políticas lograron arraigar en las mentalidades catalanas y hacer que el catalán sea la lengua de uso habitual, es importante que los recién llegados también lo sientan de la misma manera.

#### **4. La situación actual y las conclusiones<sup>1</sup>**

Hoy en día, Quebec y Cataluña presentan poblaciones equivalentes en términos numéricos, pero Quebec representa un 22% de la población del estado central, mientras que Cataluña representa más o menos el 15% de la población española, es decir el peso demográfico de Cataluña es menor en España que el de Quebec en Canadá. Sin embargo, hay que considerar que Cataluña constituye la segunda Comunidad más poblada en España, después de Andalucía (que tiene una población cercana a los 8,2 millones de habitantes) y que España tiene una diversidad lingüística mayor que Canadá donde, aparte del territorio de Quebec, es exclusivamente anglófono (sin contar los escasos grupos de lenguas autóctonas). Además, la provincia de Quebec conoce un nivel de envejecimiento de población más alto que el de Canadá, y un nivel de regeneración más bajo que causa una disminución progresiva de su representación en el país.

En cuanto a la constitución de la población, Quebec presenta la situación que se podría esperar de una zona francófona: tiene una población mayoritariamente francófona, nacida en territorio quebequense (aunque presenta una tendencia descendente), un porcentaje minoritario anglófono y un porcentaje creciente de inmigrantes de diversas lenguas. En comparación, cabe destacar que Cataluña está poblada por menos personas que tienen el catalán como lengua materna que por personas que tiene el castellano. Sin embargo, el 37,2% de la población catalana consideran el catalán como su lengua de identificación, es decir un 10% de las personas, a pesar de tener otra lengua materna, ha integrado el catalán en sus costumbres.

Tanto en Quebec como en Cataluña la aplicación de las políticas lingüísticas tenía, en un principio, el propósito de difundir el conocimiento de la lengua propia de la región. En

---

<sup>1</sup> Para conocer con mayor precisión todos los datos estadísticos y las tablas correspondientes, véase Streicher-Arseneault (2010: 132-170).

ambos casos, las medidas fueron eficientes, tal y como lo muestran las estadísticas. En las dos regiones los porcentajes de personas que manejan el francés y el catalán crecen anualmente y se sitúan por encima del 60% de la población. Cabe notar, no obstante, las variaciones que existen en cuanto al conocimiento de las lenguas oficiales de los dos países. En efecto, en Quebec los francófonos demuestran un porcentaje notablemente más bajo en cuanto al conocimiento del inglés que los grupos inmigrantes, o en comparación al porcentaje de quebequeses anglófonos que conoce el francés. Si no se inscribe en la política lingüística quebequesa el conocimiento del inglés, este hecho podría eventualmente revelarse como una debilidad del grupo francófono, frente a los demás grupos sociales. En cambio, en Cataluña, la proporción de bilingüismo por parte de los catalanes que tienen el catalán como lengua materna es de las más altas. Además, el conocimiento del catalán es generalmente difundido, al menos entre los españoles y los inmigrantes establecidos. El nivel de conocimiento de la lengua escrita se ha beneficiado ciertamente del modelo de enseñanza de conjunción en catalán, si nos fijamos en el porcentaje de conocimiento de la población que puede escribir en catalán, el cual casi se ha duplicado desde 1986 hasta hoy en día.

En cuanto a la inmigración, en la actualidad ambas regiones están constituidas por un porcentaje importante de personas nacidas fuera de sus territorio, entre el 10% y el 17% de la población total. En Quebec, las olas migratorias comenzaron en los años sesenta, y el fenómeno es bien conocido. Sin embargo, hay que resaltar el hecho de que desde los principios de la inmigración internacional, los inmigrantes se instalaron en la gran mayoría de los casos en la ciudad de Montreal y sus entornos, dejando la mayor parte del territorio quebequense ocupado por francófonos. La concentración de inmigrantes en Montreal no parece afectar el conocimiento del francés en este grupo (sin considerar los inmigrantes de lengua materna francesa). Al contrario, las cifras demuestran un aumento del conocimiento del francés por parte de los *alófonos*, que pasó del 68,6% al 75,3% entre 1991 y 2006, y las transferencias lingüísticas se hacen en su mayoría hacia el francés. Es de suponer que la obligación de reglamentar el acceso a la escuela anglófona, con la Ley 101, disminuyendo así dicho acceso, fue determinante en las transferencias lingüísticas. En cambio, la inmigración internacional en grandes proporciones representa un fenómeno relativamente nuevo en Cataluña. Hasta el año 2000, los movimientos migratorios más importantes habían sido internos, y aunque conllevaron cambios sociales importantes, no se trataba de un cambio completo de estructuras y de referencias sociales, como sucede con las migraciones externas. La explosión de la inmigración internacional que conoce Cataluña es muy reciente, y resulta imposible conocer el impacto que puede tener a largo plazo. Como ha sucedido en otros países, lo más seguro es que necesite pasar por varios reajustes, para lograr adecuarse al nuevo modelo social que opera. Es de suponer que la ausencia de la obligación de aprender el catalán como adulto recién llegado reduzca considerablemente la tasa de inmigrantes que domina el catalán. Efectivamente, aunque este colectivo entiende el significado social que tiene la lengua catalana en la Comunidad, tal y como demuestran las cifras de aspiraciones futuras para la lengua, la mayoría de ellos tiene el castellano como lengua materna, o tiene conocimientos previos de esta lengua a su llegada, y las obligaciones relativas a su proceso de inmigración y de instalación son más urgentes que las de aprender la lengua catalana. Además, cabe notar, como quedó señalado anteriormente, que aunque exista un Plan de ciudadanía e inmigración, Cataluña no cuenta con un Ministerio de Inmigración

propio, y que este ámbito está dirigido principalmente por el estado central. Por tanto, se puede creer que el no contar con los poderes legislativos sobre una realidad que representaba en 2008 al 16,3% de la población catalana puede hacer la difusión del catalán más complicada.

## 5. Conclusiones

Como vimos anteriormente, la dimensión histórica, esto es las cadenas de acontecimientos que hicieron que las dos regiones en estudio estén donde están en la actualidad son a la vez diferentes y similares. En efecto, si Cataluña se apoya en una cultura milenaria y distinta de su Estado actual, España, desde sus principios, Quebec es una nación de cuatro siglos que fue sometida al poder inglés, después de 150 años de ser la Nueva Francia. Por tanto, durante la mayor parte de su desarrollo la nación de Quebec se definió en reacción al poder inglés, de manera defensiva; mientras que Cataluña siempre se definió a través de la promoción de sus fuerzas, a pesar de tener que sufrir varias afrentas del poder español a lo largo de los años, y que intentó realmente exterminarla durante los años del Franquismo. Bajo estas condiciones, resulta que la política lingüística de Cataluña sigue apostando por la promoción y la implicación de sus habitantes con un sistema no coercitivo, mientras que Quebec presenta un sistema de defensa, más coercitivo, y sancionador.

En el caso presente la dimensión física de las dos regiones se sitúa, a primera vista, en la densidad de la población: la provincia de Quebec presenta una superficie de 1.667.441 km<sup>2</sup> y una densidad de 5,3 habitantes por km<sup>2</sup>, con grandes concentraciones en zonas urbanas como Montreal y Laval (Portail Québec), mientras que Cataluña representa 31895 km<sup>2</sup> con una densidad de población de 229 habitantes por km<sup>2</sup> (Idescat), y una población cercana a los 7,5 millones cada una. El gran territorio y la dispersión de la población quebequesa dan lugar a una repartición desequilibrada de la población y de la lengua que se habla. Es decir, los francófonos ocupan la mayor parte de la provincia fuera del gran centro urbano de Montreal, y los grupos anglófonos y alófonos se concentran en el área metropolitana de Montreal. Esta repartición representa una separación, salvo en Montreal, de los grupos lingüísticos y culturales que impide a un gran parte de la población quebequesa tener contacto cotidiano con las varias culturas que viven y determinan en varios aspectos el futuro del centro económico de su provincia, al mismo tiempo que impide, de cierta forma, a los habitantes de Montreal, anglófonos y alófonos, estar al tanto concretamente de la situación lingüística y cultural en la mayor parte de la provincia. En Cataluña, en cambio, la densidad de la población permite una repartición más equilibrada (aunque los centros urbanos como Barcelona están densamente poblados) que deja pensar en principio que tal proximidad permita que las fronteras entre los grupos lingüísticos y culturales sean más permeables.

La situación geográfica desempeña también un papel determinante en la situación lingüística de las dos regiones, pero de modo diferente. Quebec se encuentra en una “gran” América del Norte, sobre todo anglófona. La potencia que desarrolló los Estados Unidos a lo largo del último siglo hizo que su cultura se propagara a través del mundo, pero su impacto fue aún más fuerte si cabe en el Canadá anglófono, tanto por la proximidad geográfica como por la lengua compartida. Esta “anglomanía” en la que se

encuentra el Quebec no asegura la perennidad de su lengua ni de su cultura si no se establecen medidas protectoras y de promoción. Por su parte, Cataluña se encuentra en un ámbito español donde ya existen otras variedades lingüísticas oficiales aparte del español (gallego y vasco). Además, España pertenece a la Comunidad Europea, en donde la diversidad de países contribuye a la variedad lingüística y cultural del continente. La multiplicidad de culturas y lenguas tampoco asegura el futuro del catalán y de la cultura de la Comunidad de Cataluña, sin embargo, la sitúa en una posición menos aislada y más comprensible dentro del marco europeo.

Por otro lado, la fuerte densidad de Cataluña ha estado ligada a la proximidad territorial y cultural, hasta principios del siglo XXI, pues las migraciones internas eran sobre todo de españoles nacidos en otras Comunidades Autónomas. Esta circunstancia hizo más permeables las culturas, española y catalana, entre sí. Sin embargo, durante la última década, el número de inmigrantes internacionales ha crecido drásticamente y, aunque no se puede saber con exactitud cuáles serán los resultados directos a largo plazo de esta nueva composición de la sociedad catalana, es de suponer que la cara lingüística y cultural de Cataluña irá transformándose de acuerdo con esta tendencia migratoria, igual que ha sucedido en otras regiones y países de Europa, como Francia, y de América, incluida la provincia de Quebec. La concepción que presenta el gobierno catalán de la *ciudadanía catalana* solo puede ser un punto de partida por excelencia para acoger a personas de todos los orígenes bajo la bandera de Cataluña. Sin embargo, cabe preguntarse si las medidas actuales serán suficientes para asegurar la situación lingüística actual. El hecho de que el Estado español conserve la mayor parte del poder en materia de inmigración (controlado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración) podría perjudicar la situación del catalán en un futuro. En cuanto a Quebec, las repercusiones lingüísticas de la inmigración internacional se hicieron sentir por primera vez en los años sesenta con la Crisis de Saint-Léonard y están en el origen de la adopción de la Ley 101. La realidad de la inmigración empujó al gobierno de la provincia a desarrollar un programa y elaborar unas estructuras legislativas para, entre otros aspectos, asegurar la perennidad de su cultura y su lengua, así como la integración y participación de los inmigrantes. Sin embargo, la concentración de los inmigrantes es tan grande en la zona de Montreal que es de suponer que se esté creando una nueva dinámica exclusiva a la metrópoli, donde la tendencia general es la disminución de la población francófona y, por consiguiente, la disminución de su actuación en el centro económico de la provincia, lo que podría perjudicar a la comunidad francófona en el futuro.

### ***Las soluciones propuestas y aplicadas, y sus resultados***

Si ambas regiones forman parte de una federación, las dos tienen un grado de poder legislativo diferente que se refleja en la adopción de las leyes políticas. En efecto, según la estructura constitucional canadiense, Quebec tiene derecho casi exclusivo en varios dominios, e incluso ha adquirido otros a lo largo del último siglo, como por ejemplo la mayor parte de la gestión de la inmigración y del sistema de acogida en su territorio. Además, tiene la posibilidad de legislar sobre la lengua en todos los dominios en que tiene poder “decisional”. Así, la primera versión adoptada de la Ley 101, era desde el principio detallada: prescribía reglamentos en varios campos (educación, inmigración, administración pública, publicidad, etc.) para contrarrestar la caída del francés en sus



instituciones. Por otra parte, Cataluña tiene varios poderes, pero el control estatal restringe que el canadiense. Sin embargo, al contrario de Quebec, la Generalitat de Cataluña posee un texto en el que se delimitan sus poderes y responsabilidades, el *Estatut d'Autonomia* (el primero adoptado en 1979 y el segundo en 2006) al cual el gobierno español puede contestar según se juzgue la inconstitucionalidad de las leyes. Por otro lado, y puesto que la dictadura había eliminado toda forma institucional catalana durante más de cuarenta años, la primera ley de política lingüística que adoptó la Generalitat de Cataluña en 1983 tuvo como objetivo prioritario el restablecimiento de un sistema escolar en catalán. La segunda ley, la 1/1998 de 7 de enero, amplió el alcance de la política al conjunto de los campos de orden público, según las mismas divisiones que la política quebequesa, pero con menos extensión y por tanto menos restricciones. En los reglamentos donde la Ley 101 hubiera exigido la intervención activa de una institución, la Ley 1/1998 prescribe, por ejemplo, que la institución haga el fomento de la lengua, sin precisar en qué medidas concretas.

A pesar de estas diferencias de posicionamiento, ambos programas de política lingüística cambiaron de manera radical el sistema de educación de Quebec y Cataluña. Mientras que el gobierno quebequense optó por la educación obligatoria en francés para todos los alumnos (salvo excepciones bajo restricciones detalladas en la ley) en los niveles primario y secundario, la Generalitat de Cataluña aplicó al principio un sistema de “conjunción” en catalán que tenía como meta el bilingüismo catalán-castellano de sus alumnos al final de sus estudios obligatorios. Hay que decir que el sistema de conjunción se implementó después de un período durante el cual no existía un sistema de educación en catalán, y por tanto ayudó a la transición entre dos sistemas de educación. Además, esta vía ofrecía una estructura no basada en la lengua materna del alumnado, que cumplía con los requisitos de la Constitución Española, y que permitía a los estudiantes conocer la lengua de la Comunidad, pero también el castellano, la lengua del país y una lengua internacional. Habrá que ver, en los próximos años, si la nueva Ley de Educación de 2009 sigue permitiendo alcanzar el nivel de bilingüismo envidiable que presenta Cataluña ahora. Frente a tal sistema, la Ley 101 no establece la obligación de alcanzar tal bilingüismo, dejando el aprendizaje del inglés y de otras lenguas bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación, de Deporte y de Ocio, cuyos programas y reformas han cambiado constantemente en los últimos años como para saber si el aumento de las clases de inglés ha ayudado en este campo.

Finalmente, se desprende de los programas de política lingüística de Quebec y de Cataluña dos tendencias o dos posiciones frente al “otro”, esto es hacia las demás comunidades lingüísticas que se encuentran en la base de la diferenciación de dichas políticas: Cataluña presenta una política abierta, de promoción lingüística, coercitiva solo en los campos necesarios y más centrada en la promoción de la lengua. Quebec, al contrario, tiene una política más elaborada que abarca y dicta reglamentos sobre una gran cantidad de aspectos de la vida pública e impone de cierta manera el uso del francés. Efectivamente, Cataluña, con una idea precisa de su identidad cultural tras el desarrollo de una historia milenaria, definida a partir de sus fuerzas y no exclusivamente en oposición a los demás, e inscrita en las actividades y la progresión de la Unión Europea, se propone como una comunidad abierta, que se ha repuesto rápidamente de una

dictadura de cuarenta años represiva hacia su cultura. Además, presenta un desarrollo notable en el nivel de conocimientos del bilingüismo catalán-castellano en su comunidad, sobre todo por parte de los nativos de catalán. Además, la trayectoria efectuada por la Generalitat en el proceso de normalización lingüística de los años ochenta siguió la misma tendencia bajo los 23 años del gobierno de Pujol. Hoy en día, y bajo un gobierno autonomista que promueve proyectos para fortalecer las estructuras internas de Cataluña, también se preocupa por el papel de Cataluña en España. Al contrario, Quebec, a pesar de contar con una de las leyes más desarrolladas al respecto, presenta una realidad muy distinta, donde las comunidades lingüísticas no francófonas se encuentran principalmente en la metrópoli, y la mayoría de los francófonos fuera del centro económico. Los francófonos son el grupo que presenta el nivel de conocimiento de inglés, y de otras lenguas, más bajo. Es posible que esta realidad sea fruto, en parte, de la historia que ha definido al Quebec por oposición al resto de Canadá, y de las políticas que estigmatizaron lengua y nación de manera constante, donde una sola lengua podía corresponder a una nación. Además, desde la aplicación de la Ley 101, Quebec alternó los gobiernos separatistas y federalistas (liberales y conservadores), lo que ha podido causar un cierto estancamiento político, avances y retrocesos en los proyectos lingüísticos y en los relacionados con estos.

### Referencias bibliográficas

- Abou, S. 1986. "Éléments pour une théorie générale de l'aménagement linguistique", en *Actes du colloque international sur l'aménagement linguistique*. Quebec: Les Presses de l'Université Laval, 5-32.
- Ager, D. 2001. *Motivation in language planning and language policy*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Boix, E. 2006. "25 años de la Constitución española: un balance sociolingüístico de los (y las) catalonohablantes", en M. Castillo Lluch y J. Kabatek (eds.), *Las lenguas de España. Política lingüística, sociología del lenguaje e ideología desde la transición hasta la actualidad*. Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 33-59.
- Bolano, S. 1982. *Introducción a la teoría y práctica de la sociolingüística*. México: Trillas.
- Bouchard, C. 2001. "L'office de la langue française. Une naissance tant attendue", *Terminogramme*, 101-102: 11-16.
- Bouchard, P. 2002. "La langue du travail : une situation qui progresse, mais toujours teintée d'une certaine précarité", *Revue d'aménagement linguistique*, número especial: 85-106.
- Bouchard, P. y R. Y. Bourhis. 2002. "La Charte de la langue française. Bilan, enjeux et perspectives", *Revue de l'aménagement linguistique*, número especial: 9-16.
- Bourdieu, P. 2001. *Language et pouvoir symbolique*. París: Seuil.
- Boyer, H. 2004. "Langue et nation. Modèle catalan de nationalisme linguistique". *Mots, le langage du politique* 74. [Documento en línea: <http://edition.cens.cnrs.fr/revue/mlp/2004/v/n74/010885arplan.html>]
- Boyer, H. 2001. *Introduction à la sociolingüística*. París: Dunod.

- Boyer, H. 1991. *Langues en conflits: études sociolinguistiques*. Paris: L'Harmattan.
- Branchadell, A. 2002. "L'aménagement du statut. Les modèles de politiques linguistiques et la langue catalane depuis la transition politique espagnole", *Terminogramme*, 103-104: 23-43.
- Brodeur, N. 2003. "Programmes et méthodes pour l'enseignement du français aux allophones au Québec", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 191-206.
- Calvet, L-J. 2002. *Le marché aux langues. Les effets linguistiques de la mondialisation*. Mesnil-sur-l'Estrée: Plon.
- Calvet, L-J. 1999a. *Pour une écologie des langues du monde*. Saint-Armand-Montrond: Plon.
- Calvet, L-J. 1999b. *La guerre des langues et les politiques linguistiques*. Paris: Hachette.
- Calvet, L-J. 1993. *La sociolinguistique*. Paris: Presses universitaires de France.
- Calvet, L-J. 1986. "Typologie des politiques linguistiques", en M-P. Gruenais (ed.), *États de langue: peut-on penser une politique linguistique*. Paris: Fayard, 16-47.
- Castillo Lluch, M. 2006. "Los discursos de los manuales de sociolingüística catalanes y la normalización análisis desde los años ochenta a la actualidad", en Mónica Castillo Lluch y Johannes Kabatek (eds.), *Lenguas de España. Política lingüística, sociología del lenguaje e ideología desde la transición hasta la actualidad*. Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 223-238.
- La Charte de la langue française*. Office québécois de la Langue française: [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/charte/charte/index.html](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/charte/charte/index.html)]
- La Constitución Española. Congreso de los Diputados*. [Documento en línea: [www.congreso.es/funciones/constitucion/indice.htm](http://www.congreso.es/funciones/constitucion/indice.htm)]
- La Constitution canadienne*. Ministère canadien de la justice. [Documento en línea: [http://laws.justice.gc.ca/fr/const/annex\\_f.html](http://laws.justice.gc.ca/fr/const/annex_f.html)]
- Corbeil, J-C. 2007. *L'embarras des langues. Origine, conception et évolution de la politique linguistique québécoise*. Montreal: Québec Amérique.
- Corbeil, J-C. 2004. *La politique linguistique québécoise*. Québec Amérique.
- Corbeil, J-C. 1987. "Vers un aménagement linguistique comparé", en Jacques Maurais (ed.), *Politique et aménagement linguistiques*. Quebec: Gouvernement du Québec, Conseil de la langue française, 555-566.
- Dumont, F. 1997[1995]. *Raisons communes*. Montreal: Boréal.
- El estatuto de Autonomía de 1979 [de Catalunya]*. Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: [www.gencat.cat/generalitat/cat/estatut1979/index.htm](http://www.gencat.cat/generalitat/cat/estatut1979/index.htm)]
- Estadística d'usos lingüístics a Catalunya a 2003*. 2004. Secretaria de Política Lingüística del Departament de la Presidència e Institut d'Estadística de Catalunya Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Fishman, J. 1979. *Sociología del lenguaje*. Madrid: Cátedra.
- Fréchette, C. 2005. "Pour un changement de chapitre linguistique", en A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 31-89.
- Garcia, M-C. 1998. *L'identité catalane. Analyse du processus de production de l'identité nationale en Catalogne*. Paris: L'Harmattan.
- Gosselin, J. 2003. "L'évolution de la législation linguistique au Québec". *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 9-51.

- Griley, Y. 2003. "Collaboration en la *Generalitat* et les grandes entreprises pour l'application de la loi sur la politique linguistique", *Revue d'aménagement linguistique*, 105: 243-250.
- Hagège, C. 1983. "Voies et destins de l'action humaine sur les langues", en Claude Hagège e Itsván Fodor (eds.), *La réforme des langues*. Hamburg: Buske, 13-66.
- Lamarre, P. 2005. "L'enseignement du français dans le réseau scolaire anglophone : à la recherche du bilinguisme", en A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 553-568.
- Laurier, M. D. 2005. "La maîtrise du français dans la formation des immigrants adultes", en A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 569-587.
- Lavoie, G. "Le *Estatut d'Autonomia de Catalunya* de 2006". Conferencia presentada en la Universidad de Montreal otoño 2007.
- Levine, M. V. 2002. "La question « démolinguistique », un quart de siècle après la charte de la langue française", *Revue d'aménagement linguistique*, numéro especial: 165-184.
- Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña*. Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: [www.gencat.cat/eadop/imatges/5422/09190005.pdf](http://www.gencat.cat/eadop/imatges/5422/09190005.pdf)]
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística de Cataluña*. Generalitat de Catalunya. [Documento en línea: [www6.gencat.net/llengcat/legis/lleipl.htm](http://www6.gencat.net/llengcat/legis/lleipl.htm)]
- Lisée, J-F. 2007. *Nous*. Montreal: Boréal.
- Loi des langues officielles*. Ministère de la justice, [Documento en línea: <http://laws.justice.gc.ca/fr/ShowFullDoc/cs/O-3.01///fr>]
- Loubier, C. 2002. *Fondements de l'aménagement linguistique*. Montreal: Office québécois de la langue française.
- Maurais, J. 1987. "L'aménagement linguistique", en Jacques Maurais (ed.), *Politique et aménagement linguistiques*. Quebec: Gouvernement du Québec, Conseil de la langue française, 7-45.
- McAndrew, M. 2002. "La loi 101 en milieu scolaire : impacts et résultats", *Revue d'aménagement linguistique*, numéro especial: 69-82.
- Melillo, C. 2005. "Le français de la publicité et de l'espace public : un constat positif", en A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada : Fides/Conseil supérieur de la langue française, 461-470.
- Milian i Massana, A. 2002. "Le régime juridique de la langue catalane en Catalogne. La loi 1/1998 du 7 janvier du Parlement de la Catalogne", *Terminogramme* 103-104: 151-170.
- Ministère immigration et communautés culturelles. 2009. *Population immigrée et recensée au Québec en 2006 : caractéristiques générales*. [Documento en línea: [www.micc.gouv.qc.ca/publications/fr/recherches-statistiques/Population-immigree-recensee-Quebec-regions-2006.pdf](http://www.micc.gouv.qc.ca/publications/fr/recherches-statistiques/Population-immigree-recensee-Quebec-regions-2006.pdf)]
- Ministère de l'éducation, du sport et du loisir. 2008. *Statistiques de l'éducation. Enseignement primaire, secondaire, collégial et universitaire*. [Documento en línea: [www.mels.gouv.qc.ca/sections/publications/publications/SICA/DRSI/StatEdu\\_c\\_2008.pdf](http://www.mels.gouv.qc.ca/sections/publications/publications/SICA/DRSI/StatEdu_c_2008.pdf)]

- Monière, D. 2006. *Pour comprendre le nationalisme au Québec et ailleurs*. Montreal: Les Presses de l'Université de Montréal.
- Office québécois de la langue française. 2005. *Les caractéristiques de la population du Québec : profils et tendances 1991-2001*. Fascicule 1. [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf\\_faslin\\_01\\_f\\_20050519.pdf](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf_faslin_01_f_20050519.pdf)]
- Office québécois de la langue française. 2006. *Langue du travail : indicateurs relatifs à l'évolution de la population active et à l'utilisation des langues au travail en 2001*. Fascicule 2. [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf\\_faslin\\_02\\_20060606.pdf](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/bibliotheque/sociolinguistique/oqlf_faslin_02_20060606.pdf)]
- Office québécois de la langue française. 2008. *La langue de l'enseignement : indicateurs pour l'éducation préscolaire, l'enseignement primaire et secondaire, le collégial et l'université*. Fascicule 4. [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule\\_04.pdf](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule_04.pdf)]
- Office québécois de la langue française. 2008. *Production culturelle et langue au Québec*. Fascicule 6. [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule\\_06.pdf](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/fascicule_06.pdf)] (08-10-2009).
- Office québécois de la langue française. 2008. *Rapport sur l'évolution de la situation linguistique au Québec 2002-2007*. [Documento en línea: [www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/rapport\\_complet.pdf](http://www.oqlf.gouv.qc.ca/etudes/rapport_complet.pdf)] (07-10-2009)
- Organisation Internationale de la Francophonie. cf. los datos de la *Organisation internationale de la Francophonie 2006-2007*. [Documento en línea: [www.francophonie.org/](http://www.francophonie.org/)]
- Ostiguy, L. 2005. "La maîtrise de la norme du français parlé dans l'enseignement et les médias", en A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 471-485.
- Pagé, M. 2005. "La francisation des immigrants au Québec en 2005 et après", en Alexandre Stefanescu y Pierre Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 191-231.
- Paillé, M. 2002. "L'enseignement en français au primaire et au secondaire pour les enfants d'immigrants : un dénombrement démographique", *Revue d'aménagement linguistique*, numéro especial: 51-68.
- Paquin, S. 2001. *La revanche des petites nations*. Montreal: VLB.
- Parejo Alfonso, L. 1999. "El sistema de conjunción lingüística en la enseñanza no universitaria", en *Estudios jurídicos sobre la ley de política lingüística*. Barcelona/Madrid: Marcial Pons, 265-312.
- Pedreño, M. e I. Genovés. 2008. "Els usos lingüístics a les institucions publiques de Catalunya 2007", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística* 43: 82-91.
- Prieto, O. et al. 2009. "Comportaments Lingüístic a les empreses de serveis de Catalunya 2004-2007", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística* 45: 92-102.
- Puig Salellas, J. M. 2003. "La législation linguistique en Catalogne. De la loi de 1983 à celle de 1998", *Revue d'aménagement linguistique* 105: 53-74
- Rocher, G. 2002. "Les dilemmes identitaire à l'origine de l'engendrement de la Charte de la langue française", *Revue de l'aménagement linguistique* 104: 17-26.

- Rocher, G. y B. Marcotte. 1997. "Politiques linguistique et identité nationale comparées au Québec et en Catalogne", G. Bouchard e Y. Lamonde (eds.), *La nation dans tous ses états. Le Québec en comparaison*. Montreal-Paris: L'Harmattan, 251-267.
- Salvail, B. 2003. "L'Office de la langue française et la francisation des entreprises", *Revue d'aménagement linguistique* 105: 251-273.
- Secretaría de Política Lingüística. 2009. "Les llengües a Catalunya: resultats de l'Enquesta d'usos lingüístics a la població 2008", *Llengua i Ús. Revista Tècnica de Política Lingüística* 45: 75-91.
- Seymour, M. 2005. *L'institution du langage*. Montreal: Les Presses de l'Université de Montréal.
- Seymour, M. 1999. *Nationalité, citoyenneté, solidarité*. Montreal: Liber.
- Shiffman, H. A. 1999. "Ferguson's original formulation". [Documento en línea: <http://ccat.sas.upenn.edu/~haroldfs/messeas/diglossia/node3.html#SECTION00012000000000000000>].
- Sirera, D. 2009. "La Ley de Educación de Cataluña: Un ataque a la libertad", *Fundación para el análisis y los estudios sociales* 111: 1-8. [Documento en línea: [http://documentos.fundacionfaes.org/document\\_file/filename/2572/papel\\_111.pdf](http://documentos.fundacionfaes.org/document_file/filename/2572/papel_111.pdf)].
- Solé i Sanosa, M. 2003. "L'enseignement du catalan à la population adulte de la Catalogne. L'expérience du Consortium pour la normalisation linguistique", *Revue d'aménagement linguistique* 105: 207-228.
- Streicher-Arseneault. V. 2010. *La planificación lingüística en Cataluña y Quebec: Un reflejo de las dinámicas sociales*. Montréal: Université de Montréal [memoria de Maestría].
- Strubell, M. 2002. "La dynamisation sociale dans l'aménagement de la langue catalane", *Terminogramme* 103-104: 79-104.
- Tremblay, G. y M. Parés i Maicas (eds.). 1987. *Québec-Catalogne : deux nations, deux modèles culturels*. Montreal: Université du Québec à Montréal.
- Vernet, J. 2002. "La politique et la législation linguistiques de l'État espagnol et la langue catalane", *Terminogramme*, 103-104: 129-150.
- Vila i Moreno, F. X. 2002. "Les politiques linguistiques dans les systèmes d'éducation des territoires de langue catalane", *Terminogramme* 103-104: 45-78.
- Weinstein, B. 1990. "Language Policy and Political Development: An Overveiw", B. Weinstein (ed.), *Language Policy and Political Development*. Norwood/ New Jersey: Ablez Publishing Co., 1-21.
- Weinstein, B. 1986. "Language Planning and Interests", *Actes du colloque international sur l'aménagement linguistique*. Quebec: Les Presses de l'Université Laval, 33-84.
- Woehrling, J. 2005. "L'évolution du cadre juridique et conceptuel de la législation linguistique du Québec", A. Stefanescu y P. Georgeault (eds.), *Le français au Québec. Les nouveaux défis*. Canada: Fides/Conseil supérieur de la langue française, 253-356.
- Zimmerman, M. y M-C. Zimmerman. 1997. *Histoire de la Catalogne*. « Que sais-je? », Paris: Presses Universitaires de France.